

REFERENCIA: PERMISO A MENOR DE EDAD PARA SALIR DEL PAÍS  
DEMANDANTE: M. S. PACANCHIQUE MARTINEZ a través de su R. L. KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: JOHN JAIRO PACANCHIQUE ESPINEL

RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00075-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).  
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez transcurrido el término de subsanación. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



(2023)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Rechazar la demanda promovida por M. S. PACANCHIQUE MARTINEZ a través de su Representante Legal KAROL DAYANA MARTINEZ GUTIERREZ, en contra de JOHN JAIRO PACANCHIQUE ESPINEL.

2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 070 del treinta y uno (31) de agosto de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria